

2021-294

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1860
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Conforme lo solicita la demandante en este proceso de **ALIMENTOS**, promovido por los menores **A.V.L.U** y **S.E.L.U.**, representados por su progenitora **ESTEFANÍA URBANO ISAZA**, quien actúa a través de estudiante de derecho, en contra de **GUILLERMO LEÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, FLOR MARÍA MOLANO GIRALDO y GUILLERMO LEÓN LÓPEZ MOLANO**, se autoriza el pago de las cuotas alimentarias a través de la cuenta de ahorros del banco Agrario de esta ciudad, distinguida con el No. 4-180-30-18577-8, comunicando al pagador de **COLPENSIONES** para que proceda a efectuar las consignaciones, con abono a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405595c96d7e6513fda56cb556a6fec4a7284275fe2bb6776d264c77968bc05a**

Documento generado en 25/10/2022 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>